

Quinto.—No se hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en ninguna de las dos instancias de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14129 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en recurso contencioso-administrativo número 1046/1982, promovido por «Pikolín, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de agosto de 1981 y 13 de mayo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1046/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Pikolín, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 3 de agosto de 1981 y 13 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha 5 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olivares Santiago, en nombre y representación de «Pikolín, Sociedad Anónima» y seguido con el número 1046/1982, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de agosto de 1981, por el que se concedía la inscripción del Modelo Industrial número 97.967 y el posterior de 13 de mayo de 1983, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la conformidad de los acuerdos recurridos con el Ordenamiento Jurídico, y en consecuencia su plena validez y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14130 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 348/1982, promovido por «Synthes Hispania, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de diciembre de 1981. Expediente de Nombre Comercial número 85.640.*

En el recurso contencioso-administrativo número 348/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Synthes Hispania, Sociedad Anónima» contra resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de febrero de 1982) que al estimar recurso de reposición deniega a «Synthes Hispania, Sociedad Anónima» el nombre comercial «Synthes Hispania, Sociedad Anónima», acto que confirmamos y mantenemos por conformarse al Ordenamiento Jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14131 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 66/1985, promovido por «Peintures Corona, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1983 y 31 de enero de 1985. Expediente de Marca 1.022.796.*

En el recurso contencioso-administrativo número 66/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Peintures Corona, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1983 y 31 de enero de 1985, se ha dictado, con fecha 20 de junio de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso entablado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, en nombre y representación de la entidad «Peintures Corona», debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados al Ordenamiento Jurídico, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial recurridos absolviendo a la Administración demandada de los pedimentos de la demanda contra ella deducida. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14132 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 896/1981, promovido por «Williams & Humbert, Limited» contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1978 y 26 de julio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 896/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Williams & Humbert, Limited» contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978 y 26 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de abril de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 896/1981, interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de «Williams & Humbert, Limited» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1978, publicado en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre de 1978, por el que se denegó la marca Humbert número 815.015 y el acuerdo de 26 de julio de 1979, por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su plena conformidad con el Ordenamiento Jurídico y en consecuencia su pleno vigor y eficacia. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 28 de febrero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general.

14133 *RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1899/1984, promovido por «Unión Carbide Europe, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 19 de julio de 1983 y 24 de octubre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1899/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Unión Carbide Europe, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de